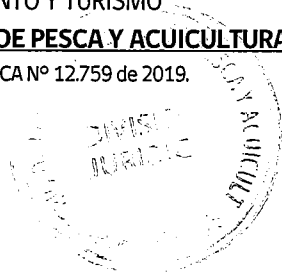


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

C.I. SUBPESCA N° 12.759 de 2019.



TIENE POR INTERESADO A COMUNIDAD  
INDÍGENA KAWESQAR CAZADORES  
PATAGÓNICOS EN PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE  
ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS  
ORIGINARIOS QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° **224**

VALPARAÍSO, - **6 FEB. 2020**

**VISTO:** Lo solicitado por la Comunidad Indígena Kawesqar Cazadores Patagónicos, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 12.759 de 2019 de fecha 4 de octubre de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y el Memorándum (D.D.P.) N° 1.110 de fecha 04 de noviembre de 2019, el cual adjunta el Informe Técnico (I) N° 19/2019, ambos de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante solicitud C.I. SUBPESCA N° 3.266 de fecha 28 de marzo de 2017, la Comunidad Indígena As Wal La lep, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado **"Península Muñoz Gamero"**, en el marco de la Ley N° 20.249, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2.- Que, doña Carolina Ester Leiva Quintul, en representación de la Comunidad Indígena Kawesqar Cazadores Patagónicos, a través de la carta citada en Visto, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha comunidad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3, de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo *"los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte"* y a *"aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva"*.

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por la peticionaria, corresponde acoger la solicitud y tener a la Comunidad Indígena Kawesqar Cazadores Patagónicos por interesado en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios **"Península Muñoz Gamero"**.


**RESUELVO:**


1º.- Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **"Península Muñoz Gamero"**, iniciado con el C.I. SUBPESCA N° 3.266 de 2017, a la Comunidad Indígena Kawesqar Cazadores Patagónicos, del sector urbano de la comuna de Punta Arenas, casilla de correo electrónico [carolinaleiva38@yahoo.es](mailto:carolinaleiva38@yahoo.es) y [qcarolinaantonina@yahoo.es](mailto:qcarolinaantonina@yahoo.es), conforme a lo señalado en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

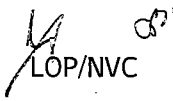
2º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2º de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

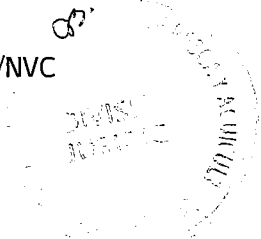
3º.- Transcribese copia de la presente resolución a la comunidad indígena As Wal La Iep, domiciliada en Los Cipreses N° 1.191, Puerto Natales, Región de Magallanes y La Antártica Chilena, casilla de correo electrónico [xela73@live.com](mailto:xela73@live.com); a los interesados, Comunidad Indígena Kawashkar Residente en Puerto Natales, casilla de correo electrónico [marfradubo@gmail.com](mailto:marfradubo@gmail.com) y [kelyeri.valencia@gmail.com](mailto:kelyeri.valencia@gmail.com), Comunidad Indígena Kawésqar de Ancón Sin Salida, casilla de correo electrónico [miguelcarcamo@gmail.com](mailto:miguelcarcamo@gmail.com), Acuícola Cordillera Limitada, domiciliada en Santa Rosa N° 560, oficina N° 15 A, Puerto Varas, Región de Los Lagos, Salmones Islas del Sur Limitada, domiciliada en Decher N° 161, Puerto Varas, Región de Los Lagos; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.**

  
**JOSE PEDRO NÚÑEZ BARRUEL**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
LOP/NVC

  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA